

2980

RESOLUCION EXENTA N° 015/ REF.: APRUEBA RESCILIACION CONTRATO DE COMODATO.

Concepcion, 0 8 AGO 2011

VISTOS:

1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.

2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.

3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.

 ${\it 4.- Ley N^{\circ} 19.653 \ sobre \ Probidad \ Administrativa \ aplicable} \ de los \'Organos de la Administración del Estado.$

5.- D. L. Nº 1263 sobre Administración Financiera del

Estado.

6.- Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.

7.- Ley de Presupuesto del sector Público $\rm N^{o}$ 20.481 para el año 2011.

8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

10.- Resolución N° 015/97 de fecha 01.06.11.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 4 de agosto del año 2011, se puso término a contrato de comodato gratuito que se encontraba vigente, entre don WENCESLAO SOTO SEPULVEDA y JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, respecto a un inmueble ubicado en la Caleta de Coliumo, comuna de Tomé, que fue firmado el 1 de marzo de 2011, por el plazo de 5 años, y aprobado mediante resolución 015/841 de fecha 17 de marzo de 2011.

2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la resciliación del comodato mencionado, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

APRUÉBESE Resciliación de contrato de Comodato gratuito, otorgado por don WENCESLAO SOTO SEPULVEDA para la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, que a continuación se reproduce:

"En Coliumo, a 4 de Agosto del año 2011, comparecen por una parte don WENCESLAO SOTO SEPULVEDA, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad N° 3.134.790-4, domiciliado en Caleta Coliumo, Dichato, comuna de Tomé Región del Bío Bío, en adelante el "Comodante", y por la otra parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma de Derecho Público, funcionalmente descentralizada rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional(TP) MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° 7.180.912-9, ambas domiciliadas para estos efectos, en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción los comparecientes exponen: PRIMERO: Con fecha 1 de marzo del año 2011, se celebró un contrato de comodato entre don

PRIMERO: Con fecha 1 de marzo del año 2011, se celebró un contrato de comodato entre don WENCESLAO SOTO SEPULVEDA, y la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, respecto a un fragmento rectangular de 15.5 metros de frente por 26 metros de fondo, del inmueble ubicado en Caleta de Coliumo, específicamente, en la coordenada latitud -72.9711247 y longitud -36.54539505.128, de la comuna de Tomé, inscrito a fojas 217 bajo el número 155 del Registro de



Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tomé del año 1981, rol de avaluó №410-1 de la comuna de Tomé. El contrato fue aprobado, mediante resolución exenta 015/841, de fecha 17 de marzo del 2011.

SEGUNDO.- Don WENCESLAO SOTO SEPULVEDA, otorgó a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, un comodato gratuito sobre el del inmueble, por un plazo de 5 años, a contar del día 1 de marzo del año 2011,

TERCERO.- Por este acto, las partes acuerdan resciliar y dejar sin efecto el contrato de comodato, indicado, así las cosas la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES debidamente representada, restituye a don WENCESLAO SOTO SEPULVEDA el inmueble otorgado en comodato, ya especificado en la cláusula primera, y este acepta la entrega, no teniendo reclamo alguno que formularle.

CUARTO.- Las partes se otorgan el más amplio, total y completo finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno, y en particular con relación al contrato de comodato resciliado. Don WENCESLAO SOTO SEPULVEDA, deja constancia expresamente que la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES ha dado pleno cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas sexta, séptima y octava del contrato de comodato que por este acto se rescilia.

La personería de doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL (T.P), para representar a JUNJI, consta en Resolución 015/97 de fecha 01 de junio de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI. La personería de los representantes de la JUNTA VECINOS Nº 14 de COLIUMU, consta de acta de Junta ordinaria y acta de elección de Directiva, ambos celebrados con fecha 22 de enero de 2010, los originales se encuentran depositadas en la Secretaría Municipal de Tomé y demás antecedentes tenidos a la vista

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL DIRECTORA REGIONAL

DIRECTORA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MPMV/GMT Distribución:

> Unidad Asesoría Jurídica

> SUBFIN

> Ley de Transparencia

> Oficina de Partes

> Wenceslao Soto Sepúlveda

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1129 5to piso. www.junji.cl



RESCILIACIÓN DE COMODATO

WENCESLAO SOTO SEPULVEDA

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Coliumo, a 4 de Agosto del año 2011, comparecen por una parte don WENCESLAO SOTO SEPULVEDA, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad Nº 3.134.790-4, domiciliado en Caleta Coliumo, Dichato, comuna de Tomé Región del Bío Bío, en adelante el "Comodante", y por la otra parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma de Derecho Público, funcionalmente descentralizada rol único tributario № 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional(TP) MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad № 7.180.912-9, ambas domiciliadas para estos efectos, en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda № 1129, quinto piso, comuna de Concepción los comparecientes exponen: PRIMERO: Con fecha 1 de marzo del año 2011, se celebró un contrato de comodato entre don WENCESLAO SOTO SEPULVEDA, y la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, respecto a un fragmento rectangular de 15.5 metros de frente por 26 metros de fondo, del inmueble ubicado en Caleta de Coliumo, específicamente, en la coordenada latitud -72.9711247 y longitud -36.54539505.128, de la comuna de Tomé, inscrito a fojas 217 bajo el número 155 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tomé del año 1981, rol de avaluó №410-1 de la comuna de Tomé. El contrato fue aprobado, mediante resolución exenta 015/841, de fecha 17 de marzo del 2011. SEGUNDO.- Don WENCESLAO SOTO SEPULVEDA, otorgó a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

SEGUNDO.- Don WENCESLAO SOTO SEPULVEDA, otorgó a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, un comodato gratuito sobre el del inmueble, por un plazo de 5 años, a contar del día 1 de marzo del año

TERCERO.- Por este acto, las partes acuerdan resciliar y dejar sin efecto el contrato de comodato, indicado, así las cosas la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES debidamente representada, restituye a don WENCESLAO SOTO SEPULVEDA el inmueble otorgado en comodato, ya especificado en la cláusula primera, y este acepta la entrega, no teníando reclamo alguno que formularle.

CUARTO: Las partes se otorgan el más amplio, total y completo finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno, y en particular con relación al contrato de comodato resciliado.

Don WENCESLAO SOTO SEPULVEDA, deja constancia expresamente que la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES ha dado pleno cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas sexta, septima y octavo del contrato de comodato que por este acto se rescilia.

La personería de doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL, para representar a JUNJI, consta en Resolución 015/97 de fecha 01 de junio de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI. La personería de los representantes de la JUNTA VECINOS Nº 14 de COLIUMU, consta de acta de Junta ordinaria y acta de elección de Directiva, ambos celebrados con fecha 22 de enero de 2010,

riginales se encuentran depositadas en la Secretaría Municipal de Tomé y demás

entecedentes tenidos a la vista

REGIONAL

MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL

DIRECTORA REGIONAL DEL BIO BIO (T.P)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

WENCESLAO SOTO SEPULVEDA

CI Nº 3.134.790-4